COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACION DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-EAAR-04-2023

Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.

Tipo de Contrato: Suministro

Pereira, Febrero 23 de 2023

Señores
JM MULTISISTEMAS
NIT No. 900.462.285-9
JONHY JAVIER MORENO GIRALDO
CC. No. 93.236.230
Correo electrónico: licitaciones@jmmultisistemas.com
Tel. 6063171312
Avenida 30 de agosto No.48-60
Pereira – Risaralda

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "**SUMINISTRO DE LICENCIAS Y/O SOLUCIONES ANTIVIRUS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS GENERADOS EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD"**

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
f. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

g. Obrar con responsabilidad, idoneidad y oportunidad en los requerimientos efectuados por la Empresa en la ejecución del contrato.
h. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el Cumplimiento del objeto contractual.
i. Cumplir oportunamente con los pagos del sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
j. Cumplir con los documentos y normas específicas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.4.6.28**.** del Decreto 1072 de 2015.
k. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80/93.

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($647.000)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A)

QUINTA. Forma de pago: Pago único, previa instalación de las licencias de antivirus, y la presentación de la cuenta de cobro o factura, y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato**.** La anterior forma de pago obedece a que, por tratarse de un único suministro, éste se cancelará una vez sea entregado e instalado en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las retenciones y descuentos descritos en la invitación de mínima cuantía y/o estudio previo.

SEXTA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP.

OCTAVA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

NOVENA. Penal pecuniario: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Empresa, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA PRIMERA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente a la Empresa para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA SEGUNDA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA CUARTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA QUINTA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Para constancia se firma en Pereira, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.

OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Gerente General

Reviso: Manuelita Toro Patiño
Directora técnica Jurídica

Proyecto: Gloria Patricia Guzmán Olivera
Profesional Especializado